

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-2025

NULIDAD PARCIAL DE OFICIO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N°s 19, 20, 21, 22 Y 23-2025-GRA SEDE CENTRAL (PRIMERA CONVOCATORIA) DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 16:00 horas del día martes 10 de junio del 2025, en la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, ubicada en el Jr: Callao N° 122, se reunieron los integrantes de la Comisión de Evaluación del proceso de Convocatoria CAS Transitorio N°s. 19, 20, 21, 22 y 23-2025-GRA SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, Lic. Adm. Justo Chávez Guillen (Presidente), CPC. Abdón Robles Villar (Secretario Técnico), Abog. Wilfredo Omar Tinoco Curipaco (Miembro), debida y oportunamente designados mediante Resolución Ejecutiva Regional, en observancia a la Directiva que regula las contrataciones CAS, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2009-GRA/PRES de fecha 06 de marzo del 2009, quienes tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a todo el proceso de Contratación de Personal, bajo el Régimen Especial que dispone el Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS); con la finalidad de tomar acciones relacionados al Informe N° 000089-2025-GRA/GG-GRDS-DRTPE-DPECL de fecha 02-06-2025 devenida de la Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la DRTPE, quien solicita la emisión de FE DE ERRATAS respecto al extremo de la Experiencia Específica se considere no solo "público" sino también "privado"; en los términos siguientes:

Previo evaluación de las implicancias técnicas y legales del referido Informe N° 000089-2025-GRA/GG-GRDS-DRTPE-DPECL de fecha 02-06-2025, ésta, altera lo sustancial del contenido de la convocatoria, justamente a razón de que aún con fecha 19 de mayo 2025 se ha publicado la convocatoria requiriendo como Experiencia Específica únicamente la experiencia en el sector "público", lo cual, estando a la fecha de presentación del antes aludido Informe, como también, al Cronograma del Proceso la Selección en curso, resultaría ilegal materializar una "fe de erratas" incluyendo en el extremo de la experiencia específica, el "sector privado"; lo cual, podría colisionar con los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y legalidad. Máxime, teniendo en consideración que la fe de erratas es únicamente para rectificar errores materiales y/o aritméticos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; cual en el caso que concreto, si altera lo sustancial de la convocatoria; y siendo ello así, ameritaría declarar la Nulidad parcial de oficio en el extremo que contraviene las Bases del concurso público.

Para tal efecto, la Comisión de Evaluación se remiten al artículo 10° de la Ley 27444, que prescribe son vicios del acto administrativo, que causen su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, 2) El defecto de omisión de algunos requisitos de validez concordante con el inc. 202.1) del artículo 202° de la citada norma que prescribe "(...) cualquiera de los casos enumerados del artículo 10°", puede declararse de oficio su nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes siempre que agraven el interés público.

En consecuencia, la comisión por consenso, **ACORDÓ** lo siguiente:

Primero.- Declarar la nulidad parcial de oficio DEL PROCESO DE CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO N°s 19, 20, 21, 22 Y 23-2025-GRA SEDE CENTRAL (PRIMERA



CONVOCATORIA) DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, a razón de la vulneración y configuración de las causales de nulidad previstos en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, relacionado a la omisión de haberse consignado en el extremo de la experiencia específica, únicamente la experiencia solo en el sector público, cual debe ser consignado tanto en el sector público y/o privado, evitando así, la transgresión a los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, y Legalidad. Debido que el área usuaria solicita la modificación de los mismos, tomando en cuenta los requisitos de perfiles de puestos establecidos por SUNAFIL.

Segundo.- Se retrotraiga el procedimiento, hasta el momento previo a la publicación de la Convocatoria, con la finalidad de corregir dichos vicios advertidos.

Siendo las 17:13 horas de la fecha señalada, en el exordio de la presente acta, se da por terminada la reunión extraordinaria, materializando en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, firmando los presentes en señal de conformidad.

LA COMISIÓN

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

JUSTO CHÁVEZ GUILLEN
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CPC. ABDÓN ROBLES VILLAR
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO


Abg. WILFREDO OMAR TINOCO CURIPACO
DIRECTOR REGIONAL